

CONSTANCIA SECRETARIAL. Julio veintiocho (28) de 2020. Informo a la Señora Juez que en el presente asunto el demandado, en coadyuvancia con la demandante han solicitado se “active” nuevamente la cuenta donde el primero depositaba la cuota de alimentos a favor de su hija, por cuanto la misma fue suspendida por inactividad, pues él se encontraba en mora con el pago y a la fecha se encuentra al día por lo que desea volver a consignar en la referida cuenta.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

RAD: 2005-00393-00

DDTE: DENIS MERCEDES RUIZ EN REP. DE VIVIAN ELIANA RUIZ

DDO : JOSE RAFAEL LEON QUINTANA

Popayán, Julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.186

La petición en el presente asunto fue recepcionada en la secretaría del Despacho con fecha 17/02/202, no obstante, en relación con los términos para su tramitación, se tiene que mediante ACUERDO PCSJA20-11517, del 15 de marzo del presente año y sus prorrogas, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se decretó la suspensión de términos judiciales entre el 16 de marzo y el 30 de junio inclusive, con motivo de la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, contenida en el Decreto 417 del 17 de marzo del año en curso, prorrogado por decretos presidenciales posteriores; terminos que fueron levantados a partir del 1° de julio de los corrientes, mediante ACUERDO PCSJA20-11581 del 27/06/2020 de la Corporacion ya citada.

Precisado lo anterior, se tiene que a folios 33 a 34 del expediente, el demandado y la demandante solicitan al Juzgado se les “active” la cuenta, que a decir del obligado, se encontraba habilitada para el pago de la cuota de alimentos en favor de su hija. Refiere el señor León que dicha cuenta fue cerrada por inactividad, pues él no cumplió con el pago de manera mensual, pero manifiesta que a la fecha se encuentra al día (anexa copias de recibos de pago) y que es su deseo volver a depositar a la cuenta referida lo correspondiente a los alimentos de la menor beneficiaria de dicho aporte.

Revisado el proceso, se tiene que la cuenta a la que hace referencia el obligado, es la cuenta de depósitos judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, pues así se extracta del auto No 746 de fecha 22/05/2007, mediante el cual se aceptó el reconocimiento paterno que hiciera el demandado respecto de la joven VIVIAN ELIANA. En dicho proveído, entre otros, se ordenó que el padre consignara la cuota de alimentos a la cuenta que posee el Juzgado para tal fin, por lo que en atención a la solicitud realizada por los peticionario, se le suministrará nuevamente el número de cuenta y el número de identidad del proceso conformado por los 23 dígitos que se requieren para el diligenciamiento del

formato, así mismo, se debe informar a la madre de la beneficiaria, que una vez se proceda a consignar, ella deberá programar el pago del título a los siguientes números telefónicos, fijo 8220813, de lunes a viernes en horario de 8am a 12m y de 1pm a 5pm, celular 3158136537 de lunes a viernes en horario de 8am a 12m y de 1pm a 5pm, o al correo electrónico J02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el respectivo cobro lo podrá realizar en la oficina del Banco Agrario más cercana a su domicilio.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por las partes la cual es motivo de este pronunciamiento.

SEGUNDO: COMUNICAR al obligado, señor JOSE RAFAEL LEON QUINTANA, que podrá realizar el depósito por concepto de alimentos de manera mensual por cuenta del proceso No. 19001311000220050039300 y a órdenes del Juzgado en la cuenta No. 190012033002 que este estrado posee en el Banco Agrario de Colombia, debiendo situar los valores bajo código seis (6) a favor de la señora DENIS MERCEDES RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 34.319.371.

TERCERO: COMUNIQUESE a la señora DENIS MERCEDES RUIZ, que una vez el demandado proceda a consignar, ella deberá programar el pago del título a los siguientes números telefónicos, fijo 8220813, de lunes a viernes en horario de 8am a 12m y de 1pm a 5pm, celular 3158136537 de lunes a viernes en horario de 8am a 12m y de 1pm a 5pm, o al correo electrónico J02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el respectivo cobro lo podrá realizar en la oficina del Banco Agrario más cercana a su domicilio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

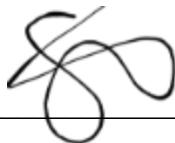


BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
(Auto No.186-28/07/2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 63 del día de hoy 29/07/2020.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL

P/socorro